

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR EL PERIODO MARZO – DICIEMBRE 2022.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES GENERALES.

ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

EL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TIENE COMO OBJETIVO CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO, ADSCRITOS A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN ADELANTE “EL INSTITUTO”), ASÍ COMO LAS JUBILADAS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS “EL INSTITUTO”.

CABE MENCIONAR QUE LOS COSTOS GENERADOS POR EL PERSONAL YA JUBILADO O PENSIONADO ES CUBIERTO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) POR LO QUE “EL INSTITUTO” NO HACE NINGUNA EROGACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

1. DEFINICIONES:

EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ PARA EFECTO DE ESTE ANEXO ÚNICO COMO:

ASEGURADORA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS “EL LICITANTE”
ASEGURADOS	LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO, ADSCRITOS A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO LAS JUBILADAS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A “EL INSTITUTO”.
CAUSA DEL SINIESTRO	MOTIVO QUE ORIGINA EL RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO (FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE E INVALIDEZ.)
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUCIÓN A ELLOS.
CENTROS DE TRABAJO	OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, OFICINAS CENTRALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CENTROS COORDINADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y RADIODIFUSORAS CULTURALES INDÍGENAS UBICADOS EN LAS REGIONES INDÍGENAS.
CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO	CENTROS COORDINADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS Y OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS; LOS CHARCOS, SAN BERNARDINO MILPILLAS, SAN ANTONIO DE PADUA Y SANTA MARÍA OCOTAN, ESTADO DE DURANGO; TLACOAPA, ESTADO DE GUERRERO; SAN JUAN COPALA, TUXTEPEC Y MIAHUATLAN, ESTADO DE OAXACA, TAMPACÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; GUACHOCHI Y CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA; CHERÁN, ESTADO DE MICHOACÁN, Y SAN BERNARDO DE ÁLAMOS, ESTADO DE SONORA.

<p>COBERTURA BÁSICA</p>	<p>LA PROTECCIÓN DE 40 (CUARENTA) MESES DEL SUELDO INTEGRADO (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ. PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO.</p> <p>LA PROTECCIÓN DE 49 (CUARENTA Y NUEVE) MESES DEL SUELDO INTEGRADO (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, EN ACTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.</p> <p>LA PROTECCIÓN DE 100 (CIEN) MESES DEL SUELDO INTEGRADO (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, EN ACTIVO, ADSCRITOS A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.</p>
<p>COBERTURA BÁSICA PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS</p>	<p>LA PROTECCIÓN DE 18 (DIECIOCHO) MESES DEL MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL QUE TENÍA A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.</p>
<p>CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS</p>	<p>EL FORMATO QUE LLENA LA ASEGURADA O EL ASEGURADO PARA ACEPTAR LA COBERTURA DEL SEGURO Y A TRAVÉS DEL CUAL DESIGNARÁ A SUS BENEFICIARIOS.</p>
<p>CONTRATANTE</p>	<p>EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ("EL INSTITUTO").</p>
<p>CONTRATO</p>	<p>DOCUMENTO JURÍDICO EN DONDE "EL LICITANTE" SE OBLIGA MEDIANTE UNA PRIMA A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA.</p>
<p>CCT</p>	<p>CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE</p>
<p>CUOTA</p>	<p>PRIMA EXPRESADA COMO PORCENTAJE DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO O DE LA PENSIÓN DE CADA PENSIONADO, SEGÚN SEA EL CASO.</p>
<p>EXCLUSIONES</p>	<p>SITUACIONES DESCRITAS EN EL CLAUSULADO DE LA PÓLIZA QUE NO SERÁN CUBIERTAS Y, POR TANTO, TAMPOCO INDEMNIZADAS.</p>
<p>ISSSTE</p>	<p>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.</p>
<p>*INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</p>	<p>LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA, QUE LA IMPOSIBILITEN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DEL RIESGO QUE LA HAYA PRODUCIDO.</p>

*INVALIDEZ	<p>CUANDO EL O LA TRABAJADORA EN ACTIVO HAYA QUEDADO IMPOSIBILITADO (A) PARA PROCURARSE, MEDIANTE UN TRABAJO IGUAL, UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN HABITUAL, PERCIBIDA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE TRABAJO, Y QUE ESA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO PROFESIONAL.</p> <p>NO SE CONSIDERA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE LA CAUSADA POR LESIONES CORPORALES PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.</p>
PERCEPCIÓN ORDINARIA	LA SUMA DEL SUELDO BASE Y LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA (AMBOS CON IMPORTES BRUTOS Y MENSUALES)
PENSIÓN	LA RENTA O RETIRO PROGRAMADO.
PENSIONADOS	<p>TODA PERSONA A LA QUE LA LEGISLACIÓN LABORAL LE RECONOZCA TAL CARÁCTER.</p> <p>JUBILADOS SON AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE PENSIONAN CON COTIZACIÓN DE 30 AÑOS O MÁS Y LAS TRABAJADORAS QUE HUBIEREN COTIZADO CON 28 AÑOS O MÁS AL ISSSTE, Y LOS PENSIONADOS SON LOS TRABAJADORES QUE TENGAN PENSIÓN POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL ISSSTE.</p>
PÓLIZA	DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO Y QUE IDENTIFICA A "EL INSTITUTO" COMO CONTRATANTE.
PRIMA BÁSICA	COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA
LAASSP	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
RLAASSP	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
RIESGO DE TRABAJO	<p>TODOS AQUELLOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A QUE ESTÁN EXPUESTOS LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE TRABAJO.</p> <p>SE CONSIDERA COMO ACCIDENTE DE TRABAJO TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, INMEDIATA O POSTERIOR, O LA MUERTE PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EJERCICIO O CON MOTIVO DEL TRABAJO, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE PRESENTE, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL SERVIDOR PÚBLICO AL TRASLADARSE DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO O DE LA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL DE SUS HIJOS Y/O HIJAS, AL LUGAR EN EL QUE DESEMPEÑE SU TRABAJO O VICEVERSA.</p> <p>ASIMISMO, SE CONSIDERAN COMO RIESGOS DE TRABAJO LAS ENFERMEDADES SEÑALADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO</p>

- * ESPECÍFICAMENTE EN LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ESPECÍFICAMENTE EMITIDO POR EL ISSSTE. LA FECHA DE SINIESTRO ESTARÁ ESTABLECIDA POR LA NOTIFICACIÓN DEL AVISO DE BAJA DEL ASEGURADO ANTE EL INSTITUTO. EL TRÁMITE SE GENERA ANTE EL ISSSTE POR LO QUE, LA CONVOCANTE NO CUENTA CON REGISTROS DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRE CON ALGUNA INVALIDEZ PERMANENTE Y, DE SER EL CASO, DEBERÁN SER CUBIERTAS BAJO ESTE ESQUEMA. LA CONVOCANTE EN ESTE MOMENTO, NO CUENTA CON PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTOS SUPUESTO DE PREEXISTENCIA. EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ESPECÍFICAMENTE EMITIDO POR EL ISSSTE. LA FECHA DEL SINIESTRO ESTARÁ ESTABLECIDA POR LA NOTIFICACIÓN DEL AVISO DE BAJA DEL ASEGURADO ANTE EL INSTITUTO. LAS PERSONAS PENSIONADAS POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE INCORPOREN NUEVAMENTE AL SERVICIO ACTIVO, ÚNICAMENTE QUEDARÁN CUBIERTAS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD YA FUE PAGADA CON ANTERIORIDAD, POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA VIGENTE AL MOMENTO DE QUE PROCEDÍO LA INVALIDEZ.

2. HORARIO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS.

EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA ORIENTACIÓN A LOS ASEGURADOS Y EL PAGO DE SINIESTROS, SERÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS ASEGURADOS VÍA TELEFÓNICA SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE LUNES A VIERNES, AL MENOS DURANTE 12 HORAS. EL SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONAL Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER DURANTE LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL. PREFERENTEMENTE, EL SERVICIO DE LUNES A JUEVES SERÁ AL MENOS DE 8 HORAS HÁBILES Y LOS VIERNES AL MENOS DE 6 HORAS HÁBILES.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO QUE BRINDE ATENCIÓN A LOS ASEGURADOS LAS 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

- I. EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE **"EL INSTITUTO"** (LA COLECTIVIDAD SOLO CONSIDERA A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO, ADSCRITOS A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LAS JUBILADAS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**) CUBRE LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL O INVALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ISSSTE.

PARA AMBOS RIESGOS, NO IMPORTARÁ EL SEXO, EDAD U OCUPACIÓN DEL ASEGURADO, TAMPOCO SE HARÁN EXÁMENES MÉDICOS.

CON ESTE SEGURO SE GARANTIZA LA SEGURIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE SUS BENEFICIARIOS, MEDIANTE EL PAGO DE UNA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40, 49 O 100 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL. ESTA ÚLTIMA COBERTURA SE APLICARÁ PARA LOS ASEGURADOS QUE LABOREN EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL CCT VIGENTE. EL CONTRATANTE CUBRIRÁ EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA BÁSICA.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL PAGO DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

EL DOCUMENTO COMPROBATORIO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, EN CASO DE OCURRIR EL SINIESTRO, SERÁ EL RECIBO DE NÓMINA DEL ASEGURADO.

LA SUMA ASEGURADA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO ES CALCULADA TOMANDO COMO BASE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE CORRESPONDA Y SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD; ES DECIR NO HAY LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ALCANZADA POR CADA ASEGURADO.

SE AMPARA SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE INICIO DE LA PÓLIZA.

II. SEGURO DE VIDA PARA LOS PENSIONADOS O JUBILADOS DE **"EL INSTITUTO"**, CUBRE EL RIESGO DE FALLECIMIENTO CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, ASÍ COMO INCAPACIDAD TOTAL E INVALIDEZ PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ISSSTE.

PENSIONADOS O JUBILADOS SOLO SE CUBRIRÁ EL RIESGO DE FALLECIMIENTO.

LA COBERTURA BÁSICA ES EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

SE ACLARA QUE LA DENOMINADA COBERTURA BÁSICA DE LOS PENSIONADOS SERÁ PAGADA POR LOS PENSIONADOS.

LA SUMA ASEGURADA DE CADA PENSIONADO ES CALCULADA TOMANDO COMO BASE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE SU PENSIÓN MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE CORRESPONDA Y SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD; ES DECIR NO HAY LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ALCANZADA POR CADA ASEGURADO.

LA RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS PRIMAS A **"EL LICITANTE"**, LA REALIZARÁ EL ISSSTE EN LOS CASOS QUE RESULTEN PROCEDENTES. PARA EL ENTERO DEL DINERO DE LAS PRIMAS DE LOS PENSIONADOS **"EL LICITANTE"** SE DEBERÁ COORDINAR CON EL ISSSTE PARA EFECTOS DE ACORDAR EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE DEBERÁ HACER EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE ÉSTE RETENDRÁ AL PENSIONADO O JUBILADO.

LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA, CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO LOS PENSIONADOS NO COBREN 3 (TRES) MESES CONSECUTIVOS DE PENSIÓN, PORQUE LE SEA SUSPENDIDA LA MISMA POR FALTA DEL PASE DE VIGENCIA DE DERECHOS ANTE EL ISSSTE. CUANDO EL PENSIONADO SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, EL ISSSTE DEBERÁ DAR AVISO A **"EL LICITANTE"**, INFORMANDO A PARTIR DE QUÉ FECHA INICIA LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN Y DE INMEDIATO DEBERÁ DAR AVISO A **"EL LICITANTE"** CUANDO ACTIVE NUEVAMENTE LA PENSIÓN DEL PENSIONADO. SI SE SUSPENDE EL PAGO DE PENSIÓN, **"EL LICITANTE"** SE COMPROMETE A ACEPTAR PAGOS RETROACTIVOS POR PARTE DEL ISSSTE DE LOS PENSIONADOS O JUBILADOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO.

A LOS PENSIONADOS QUE REINGRESEN AL SERVICIO ACTIVO LES SERÁ CANCELADO EL SEGURO DE VIDA DE PENSIONADOS. EN TAL SENTIDO, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO AL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ, EXCEPTO AQUELLOS QUE TENGAN UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ, EN ESTE CASO, SÓLO TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO.

LA RENUNCIA AL SEGURO DE VIDA DE LOS PENSIONADOS ES IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EFECTUARSE DIRECTAMENTE ANTE EL ISSSTE, MEDIANTE ESCRITO DEL PENSIONADO PARA CANCELAR LA RETENCIÓN DEL DESCUENTO DE LA PRIMA.

LOS RECLAMOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR PARTE DE LOS PENSIONADOS, QUE NO SEAN POR CAUSAS INHERENTES AL ISSSTE, DEBERÁN SER ATENDIDOS POR “EL LICITANTE”.

4. MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DURANTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

PÓLIZA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SEGURO DE VIDA	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00

5. POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL EN ACTIVO.

“EL LICITANTE” SE COMPROMETE A ACEPTAR EL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DEL PERSONAL EN ACTIVO, EL CUAL SERÁ OPCIONAL PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, QUE DECIDAN CONTRATARLA, EN CUALQUIERA DE LOS RANGOS QUE SE SOLICITA, LA CUAL SERÁ ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40 VECES EL SALARIO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES RANGOS:

RANGOS DE POTENCIACIÓN QUE SE REQUIERE COTIZAR PARA EL PERSONAL EN ACTIVO

RANGO	SUMA ASEGURADA POTENCIADA
1	49 VECES EL SALARIO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
2	59 VECES EL SALARIO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
3	100 VECES EL SALARIO DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES EN EL RANGO DE SUMA ASEGURADA POTENCIADA, Y PODRÁ CANCELARSE E INCORPORARSE A LA MISMA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, PREVIA SOLICITUD DEL O LA TRABAJADORA. **LA POTENCIACIÓN SOLO SE PODRÁ SOLICITAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO ASEGURADO.**

EL PAGO DE LA PRIMA DE POTENCIACIÓN DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONTRATAR ALGUNO DE LOS RANGOS ANTERIORES, SERÁ A CARGO DE LOS MISMOS, LA CUAL SERÁ RECAUDADA POR “EL INSTITUTO” MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA Y SERÁ PAGADO EN FORMA MENSUAL A “EL LICITANTE” QUE RESULTE ADJUDICADA.

LA POTENCIACIÓN NO ESTARÁ SUJETA A UN MÍNIMO DE PARTICIPANTES PARA SU ACEPTACIÓN. SERÁ OPCIONAL PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL INSTITUTO”, SIENDO OBLIGATORIA SU ACEPTACIÓN PARA “EL LICITANTE”.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO APLICA LA PROTECCIÓN ADICIONAL A LA BÁSICA.

LOS INCREMENTOS SE REALIZARÁN EN PERIODOS TRIMESTRALES QUE ESTABLEZCA “EL INSTITUTO”. LA INFORMACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE DECIDAN POTENCIAR, SE ENTREGARÁ POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO” AL PROVEEDOR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL CIERRE DEL PERIODO DE POTENCIACIÓN.

6. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

“EL LICITANTE” DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRUCTURA EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO SOLICITADO EN ESTAS ESPECIFICACIONES Y CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN ESTE PUNTO.

LAS CUOTAS NO SE DEBERÁN MODIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA PRIMA SERÁ LA MISMA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN COMPLETA DEL CONTRATO DIRECTAMENTE CON “EL LICITANTE” QUE RESULTE ADJUDICADA, ASÍ COMO DE REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A SU COLECTIVIDAD ASEGURABLE A MES VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTILLA DE PERSONAL ENTREGADA POR “EL INSTITUTO” PARA TAL EFECTO, PREVIA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA, “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN (DRHO), ENTREGARÁ A “EL LICITANTE”, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS DESPUÉS DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, LA BASE DE ASEGURADOS ACTUALIZADA PARA QUE “EL LICITANTE” PUEDA DAR DE ALTA EN SUS SISTEMAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SI NO SE ENTREGA EN ESTE PLAZO, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL LICITANTE” EL NO ESTAR EN POSIBILIDAD DE PAGAR EL SINIESTRO, HASTA EN TANTO LE SEA ENTREGADA LA BASE DE ASEGURADOS.

PARA LA ENTREGA DE LA BASE PARA INICIO DE VIGENCIA SE CONSIDERARÁN LA BASE CON LOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO A PARTIR DE LA FECHA QUE MARCA EL INICIO DE LA VIGENCIA, ES DECIR, A PARTIR DEL 1 DE MARZO 2022, POR LO QUE, DE NO ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN LA BASE, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL PAGO DEL SINIESTRO. ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, LA BASE DE ASEGURADOS QUE SE ENTREGA EL 1 DE MARZO DE 2022, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE PUEDE HABER CASOS DE INGRESOS EN PROCESO DENTRO DEL INPI, POR LO QUE EN ESTOS SUPUESTOS SE DEBERÁ RESPETAR LA FECHA DE INGRESO Y EL PAGO DEL SINIESTRO QUE PUDIERA LLEGAR A OCURRIR.

PARA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** SERÁ RESPONSABLE DE SOLICITAR A SUS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS DE NUEVO INGRESO O A LOS QUE DESEEN MODIFICAR A SUS BENEFICIARIOS, EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. ESTE FORMATO SE LLENARÁ EN ORIGINAL Y SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO (ESTE DOCUMENTO DEBERÁ TENER EL SELLO, EL CUAL SERÁ RESGUARDADO POR **"EL INSTITUTO"**); UNA COPIA SIMPLE SE ENTREGARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO. CONTINUARÁN VIGENTES LOS FORMATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS QUE PREVIAMENTE LO HAYAN LLENADO Y NO DESEEN HACER MODIFICACIONES.

"EL INSTITUTO" ES RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS FORMATOS DE LA TOTALIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS QUE HAYAN LLENADO CORRECTAMENTE Y ENTREGADO SU FORMATO. EN LO QUE SE REFIERE A LOS SISTEMAS CON QUE CUENTE **"EL LICITANTE"** PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE DICHA ASEGURADORA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU SISTEMA CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

ESPECÍFICAMENTE EN CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL QUE OPERA LA PÓLIZA, SERÁ AUTOADMINISTRACIÓN, ES DECIR LA CONVOCANTE RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ EL ASEGURADO Y SI SE TRATA DE CONSENTIMIENTOS DE DIFERENTES ASEGURADORAS SERÁ CERTIFICADA INDICANDO QUE ES LA ÚLTIMA ELABORADA POR EL ASEGURADO.

LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ES MEDIANTE EL MECANISMO DE AUTO-ADMINISTRACIÓN, DONDE LA CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE ESTOS, CERTIFICARÁ QUE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PROPORCIONARÁ PARA EL PAGO DEL SINIESTRO ES EL ÚLTIMO QUE SE TENÍA EN SU PODER, QUEDANDO POR LO TANTO A SALVO Y EN PAZ LA ASEGURADORA EN CASO DE RECLAMACIONES POSTERIORES.

EL NOMBRE DEL ÁREA RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS CONSENTIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN REALIZAR EL LLENADO Y/O CAMBIO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, YA QUE DE NO CONTAR CON ELLOS, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN GESTIONAR UN JUICIO SUCESORIO CONFORME AL MARCO DE LA LEY, LO QUE NO PERMITIRÍA UN INMEDIATO USO DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO: LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCANTE, CON INDEPENDENCIA DEL CASO EXCEPCIONAL DE JUICIO SUCESORIO QUE SE GESTIONE.

LA ASEGURADORA ACEPTARÁ FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE OTRAS COMPAÑÍAS, SIN EMBARGO, SI EL TRABAJADOR NO ACTUALIZA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, SE ACEPTARÁ EL ÚLTIMO FORMATO DE DESIGNACIÓN QUE OBRE EN SU EXPEDIENTE.

PARA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"**, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ CONTAR CON UNA HERRAMIENTA CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS, EN TAL SENTIDO **"EL INSTITUTO"** SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR ATAQUE DE VIRUS INFORMÁTICOS A LOS SISTEMAS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE RESPONSABILIZARÁN DEL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN SUS RESPECTIVOS SERVIDORES.

"EL LICITANTE" DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SUS PROCEDIMIENTOS, LA CARGA DE INFORMACIÓN Y TODO LO QUE SEA CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE ESTE SEGURO, BASÁNDOSE EN UNA METODOLOGÍA DE TRABAJO PROBADA Y UTILIZADA EN EL MERCADO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

EN CASO DE NO SER PROCEDENTE EL PAGO DE UN SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ NOTIFICAR EL RESULTADO NEGATIVO DEL DICTAMEN DE SINIESTROS AL SOLICITANTE DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA RECLAMACIÓN. EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

7. ENTREGABLES.

- I. **"EL LICITANTE"** DEBERÁ DIFUNDIR A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ÉSTAS DEBERÁN PERMANECER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS ASEGURADAS Y ASEGURADOS PUEDAN CONSULTARLAS, Y, EN SU CASO, IMPRIMIRLAS. LA RUTA DE ACCESO A ESTAS CONDICIONES DEBERÁ SER FÁCIL Y CLARA, PREFERENTEMENTE CREAR UN LINK EN LA PÁGINA PRINCIPAL.
- II. **"EL LICITANTE"** DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA 1º DE MARZO DE 2022.
- III. **"EL LICITANTE"** ESTARÁ OBLIGADA A EMITIR Y ENTREGAR LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA.
- IV. **"EL LICITANTE"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA, EL FORMATO PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
- V. **"EL LICITANTE"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MEDIO MAGNÉTICO, EN ARCHIVO EXCEL, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO LAS EXTRAORDINARIAS QUE EN SU MOMENTO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

1	NOMBRE DEL ASEGURADO (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES)
2	CAUSA DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ)
3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON HOMOCLOVE
4	NÚMERO DE SINIESTRO
5	FECHA DE NACIMIENTO
6	FECHA DE OCURRIDO EL SINIESTRO
7	FECHA EN QUE SE RECLAMA EL SINIESTRO
8	FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO

9	NIVEL DE SUMA ASEGURADA BÁSICA (SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES: 40); (SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS EN CENTROS DE TRABAJO QUE NO ESTÁN UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO: 49); (SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO (100) (PENSIONADOS: 18)
10	ÚLTIMA PERCEPCIÓN ORDINARIA (BRUTA Y MENSUAL) O PENSIÓN DEL ASEGURADO
11	SUMA ASEGURADA TOTAL
12	SUMA ASEGURADA PAGADA
13	SUMA ASEGURADA PENDIENTE DE PAGO
14	SEXO DEL ASEGURADO (MASCULINO O FEMENINO)
15	NIVEL DEL ASEGURADO (SERVIDOR PÚBLICO = NIVEL ACTUAL; PENSIONADO = NIVEL CON EL QUE SE PENSIONÓ)
16	TIPO DE ASEGURADO (SERVIDOR PÚBLICO O PENSIONADO)
17	FORMA DE PAGO (SI ES CHEQUE INCLUIR EL NÚMERO, SI ES TRANSFERENCIA INCLUIR EL NÚMERO DE REFERENCIA)

EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LA CONVOCANTE ESTA DE ACUERDO EN NO CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y/O EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SIN EMBARGO, EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD QUE LA ASEGURADORA DEBE ENTREGAR A LA CONVOCANTE, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS SINIESTROS EN BENEFICIO DE NUESTROS ASEGURADOS.

LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y QUE DEBA SER MANEJADA POR EL INSTITUTO, LOS LICITANTES Y, EN SU MOMENTO, EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ DÁRSELE EL TRATAMIENTO QUE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SEÑALEN.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA PARA EL SERVICIO DESCRITO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES

LOS ASEGURADOS QUE INTEGRARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DEL PRESENTE **ANEXO ÚNICO** CORRESPONDERÁN A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL Y EN SU CASO A AQUELLOS QUE ADQUIERAN LA CONDICIÓN DE PENSIONADO.

9. AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR “EL LICITANTE”.

COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR EL RAMO DE VIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS CONFORME A LO DISPUESTO EN SUS ARTÍCULOS 11 Y 25, FRACCIÓN I.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “EL LICITANTE” NO DEBERÁ INCLUIR EN SUS PROPOSICIONES EL COSTO DE DICHO CONCEPTO.

11. FORMA DE PAGO.

EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SERÁ CUBIERTO POR “EL INSTITUTO” A MES VENCIDO. LA DRHO ENVIARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” DEL MES ANTERIOR, PARA QUE “EL LICITANTE” GENERE LOS RECIBOS Y LOS PRESENTE PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, PREVIA ACEPTACIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR DE LA DRHO DE “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL QUE ADMINISTRA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE DEPÓSITO DIRECTO A LA CUENTA DE “EL LICITANTE”.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE EMITA “EL LICITANTE”, DEBERÁN CONTENER NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DRHO DE “EL INSTITUTO”, Y ADJUNTAR ESCRITO EN EL CUAL HAGA CONSTAR QUE RECIBIÓ LAS PÓLIZAS Y/O DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL.

12. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “EL LICITANTE”. NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL **ANEXO ÚNICO** EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **5.- ENTREGABLES**, POR RAZONES QUE LE SEAN IMPUTABLES, ÉSTA SE OBLIGA A PAGAR A “EL INSTITUTO”, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULANDO SOBRE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS OPORTUNAMENTE ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHA CANTIDAD NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA PENALIZACIÓN SERÁ SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO O SERVICIO NO PRESTADO, ENTENDIÉNDOSE ESTE A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA DERIVADA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS, EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ AL BENEFICIARIO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

13. DEDUCTIVAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR A **"EL LICITANTE"** EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- INCUMPLIMIENTO MEDIANTE LA NEGACIÓN DEL SERVICIO A LAS Y LOS ASEGURADOS: 1% (UNO POR CIENTO).
- FALTA DE DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO TELEFÓNICO LAS 24HRS: 1% (UNO POR CIENTO).
- MALA ATENCIÓN O CALIDAD EN EL TRATO O SERVICIO DEL PERSONAL DE LA ASEGURADORA A LAS Y LOS ASEGURADOS: 1% (UNO POR CIENTO).

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL LICITANTE"** PRESENTE PARA SU COBRO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA ACUMULACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LÍMITE PARA QUE PUEDA **"EL INSTITUTO"** INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DICHA PENALIZACIÓN SERÁ SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO O SERVICIO NO PRESTADO, ENTENDIÉNDOSE ESTE A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA DERIVADA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS, EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ AL BENEFICIARIO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

14. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL TITULAR DE LA DRHO, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE **ANEXO ÚNICO**, CON EL APOYO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL DESIGNE PARA TAL EFECTO.

15. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

COLECTIVIDAD ASEGURADA:	SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO, ADSCRITOS A TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASÍ COMO LAS JUBILADAS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS AL “EL INSTITUTO” SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO.
NÚMERO DE ASEGURADOS:	2,550
FORMA DE PAGO:	MENSUAL
VIGENCIA:	DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 1° DE MARZO A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

COBERTURAS	REGLA DE SUMA ASEGURADA	
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE	BÁSICA	SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES, INCLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, EN ACTIVO 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE	BÁSICA	SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS EN ACTIVO 49 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CCT VIGENTE.
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO	BÁSICA	SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS EN ACTIVO: 100 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL
FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	BÁSICA	JUBILADOS: 18 VECES EL IMPORTE DE SU PENSIÓN MENSUAL

16. VIGENCIA.

LA VIGENCIA COMENZARA A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 1° DE MARZO A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.